

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por YESSICA HERRERA BARRERA, YURANIS HERRERA BARRERA, SAMIR HERRERA BARRERA Y OTROS en contra de EINSTEND CEBALLOS LEGUIA, AURA RAMIREZ RODRIGUEZ Y OTRO.

RADICACION No. 47-001-31-53-002-2018-00098-00

Procede el despacho a pronunciarse en el proceso de la referencia y encontrándose surtido el traslado de las excepciones, así como de la objeción al juramento estimatorio se continuará el trámite de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en atención a que no se ha proferido el auto de pruebas se decretarán las mismas según las disposiciones legales y se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- Señalase el día quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las Nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cual se realizarán de manera virtual a través de los medios y en la sala que se le informará a cada uno de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados que fueron señalados en el proceso o que reposen en las bases de datos del registro de abogados.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 372 del –CGP- cítese a las partes del presente asunto para que concurren a fin que bajo la gravedad de juramento surtan interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda el cual efectuara el despacho. Éste se practicará en la misma diligencia.

3.- Con el fin de agotar en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se procede a decretar las pruebas, según lo dispuesto en el Parágrafo del Art. 372 Ibídem.

4.- Téngase como pruebas a favor de la parte del DEMANDANTE las siguientes:

4.1.- DOCUMENTALES: Folios 18 a 58 y 66 a 78 del Cuaderno Principal.

4.2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al señor EINSTEND CEBALLOS LEGUIA quien hace parte del extremo pasivo, a fin que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda efectuara la parte que solicita la

prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

4.3.- TESTIMONIO: Cítese y hágase comparecer a declarar a los señores ALVARO URBINA CAMPO, RAFAEL MENDOZA SANTANDER, RAUL ALBERTO LOPEZ ESTRELLA y EDWIN DAVID BENAVIDES para que depongan sobre los hechos de la demanda y más concretamente sobre los puntos señalados en el acápite de pruebas, el memorial de subsanación de la demanda y a través del cual se descorrieron las excepciones. Las declaraciones se practicarán en la misma diligencia.

4.4- PRUEBA TRASLADADA: Niéguese este requerimiento, en atención a que contraviene lo normado en el núm. 10 del artículo 78 del C.G.P.

5.- Pruebas a favor de la parte DEMANDADA AURA CECILIA RAMIREZ RODRIGUEZ:

No aporta documento alguno ni solicita la práctica de ninguna prueba.

6.- Pruebas a favor de la parte DEMANDADA ALLIANZ SEGUROS S.A

6.1.- DOCUMENTALES: Folios 113 a 155 del Cuaderno Principal.

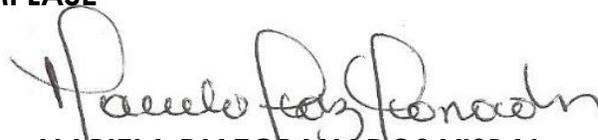
6.2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la totalidad de las personas que componen el extremo activo a fin que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda y la contestación efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

En el caso de menores de edad, este se surtirá a través de quienes los representen.

7.- Pruebas a favor de la parte DEMANDADA EINSTEND CEBALLOS LEGUIA

7.1.- TESTIMONIO: Cítese y hágase comparecer a declarar a los señores ELKIN DAMIAN ROSADO IGUARAN y EDWIN ALFONSO MEDINA MUÑOZ para que deponga sobre los hechos de la demanda. Las declaraciones se practicarán en la misma diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Jueza

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 026 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 15 de junio de 2021 Secretaría, _____

